INC N° 049/2023

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA APFG S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2023 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE SERVICIO DE LA I.N.C."- PLURIANUAL- ID N° 429.132.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de Diciembre del año **2023**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **APFG S.A.,** con RUC N° 80095643-5, representado en este acto por el señor **DIEGO ALEJANDRO CACERES GIMENEZ,** con Cédula de Identidad N° 4.486.848, en su calidad de Representante Legal conforme lo confiere el Estatuto de Constitución de la Sociedad, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación del llamado denominado **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE SERVICIO DE LA I.N.C."**, aprobada por resolución PR N° 216/2023. ----------

2.ª DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) EL Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas;
(c) Los Datos Cargados en el SICP;
(d) La Oferta de LA CONTRATISTA;
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; y,
(g) La Garantía Escrita del Servicio.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 261/2023** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) N° 429.132** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto ₲
2.023	30	01	99	1	001	00	01	245	136.743.312.-
2.023	30	01	99	1	001	00	02	245	213.771.220.-
2.023	30	01	99	1	001	00	03	245	106.488.404.-
Total ₲									**457.002.936.-**

La presente contratación es en la modalidad PLURIANUAL, por lo tanto, la validez de la contratación para el próximo ejercicio fiscal queda sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2024.----------

GERENCIA U.O.C.

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

APFG S.A.
RUC: 80095643 - 5

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
Es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE Nº 11/2023 - ID Nº 429.132 convocado por LA CONTRATANTE según Resolución PR Nº 48/2023 que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR Nº 216/2023 del 23 de noviembre de 2023. ----------

5.ª PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.
5.ª1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el monto total de **Guaraníes mil seiscientos noventa y ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis (₲ 1.698.999.996)**, I.V.A. incluido, determinado en base a los datos que figuran en la Planilla de Precio de LA CONTRATISTA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Lote	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaranies (₲) (IVA Incluido)	Precio Total Guaranies (₲) (IVA Incluido)
2	Servicio de Limpieza de Oficinas y Sanitarios – **Planta Industrial de Vallemí**	12	Meses	93.333.333.-	1.119.999.996.-
3	Servicio de Limpieza de Oficinas y Sanitarios – **CIP Villeta**	12	Meses	48.250.000.-	579.000.000.-
Total					**₲ 1.698.999.996.-**

5.ª2. LA CONTRATISTA se compromete a la prestación del servicio a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos si los hubiere, de conformidad a las disposiciones del Contrato.
5.ª3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATISTA como contrapartida de la prestación del servicio, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera conforme a lo dispuesto en este Contrato.
5.ª4. <u>Reajuste de Precio:</u> El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

a) Si durante el periodo de apertura de ofertas y la ejecución vigente del presente Contrato exista una variación del salario mínimo, decretada por el Poder Ejecutivo, LA CONTRATISTA podrá formular su solicitud de reajuste a LA CONTRATANTE quien podrá reconocer el reajuste de precios a partir de la vigencia de la disposición legal.
b) El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA CONTRATISTA, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, y será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
c) La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
d) El ajuste de precio será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
e) No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios de parte de LA CONTRATISTA se encuentra atrasada respecto al Plan de Entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que LA CONTRATISTA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

FORMULA:

$$PR = \frac{Po\ (0{,}20 + 0{,}80\ S)}{So}$$

Dónde:
PR = Precio Reajustado
Po: Precio Unitario de la oferta a ser reajustado.
S = Salario mínimo mensual, establecido por Decreto de la Presidencia de la República, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So = Salario mínimo mensual, establecido por Decreto de la Presidencia de la República, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

6.ª VIGENCIA.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----

GERENCIA U.O.C.
GERARDO GUERRERO A. Presidente Industria Nacional del Cemento
RUC: 80095643 - 5

7.ª CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

7.ª1. Condiciones: El servicio debe ser prestado conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, incluidas como Anexo I y II en el presente Contrato.

7.ª2. Inspecciones y Pruebas: Para los Lotes N° 2 y 3: En forma diaria, un funcionario designado por el Director de Fabrica y/o personal designado por el Administrador de Contrato verificará el cumplimiento del servicio con lo estipulado en las ee.tt., notificando cualquier incumplimiento al Departamento de Contratos y Garantías, quien aplicará las multas estipuladas, si corresponde.

8.ª GARANTÍA DEL SERVICIO.

8.ª1. Garantía: LA CONTRATISTA garantiza el servicio prestado, la cual permanecerá vigente durante el periodo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

9.ª FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

9.ª1. Moneda y Plazo: el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días corridos de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de LA CONTRATISTA y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámites Administrativos (RTA) de la institución.

9.ª2. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por LA CONTRATISTA en la Mesa de Entrada del Área de Atención a Proveedores de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR N° 525/2019 *"Reglamento de Trámites Administrativos"* cuya copia se hace entrega a LA CONTRATISTA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado foliado en números y letras. En cuanto a las documentaciones a presentar se citan:

- Nota de solicitud de pago;
- Nota de remisión u orden de prestación de servicios;
- La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- Registro de Prestadores de Servicios (REPSE);
- Formulario de Identificación del Personal (FIP);
- Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).
- Copia del Código de Contratación, expedido por la DNCP a través del SICP;
- Copia del Contrato;
- Última Declaración Jurada del I.V.A.;
- Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la SET;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social, expedida por el IPS;
- La Declaración Jurada del Salario expedida por el IPS a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales;
- El extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de la Red Bancaria;
- Planilla de marcación de entrada y salida de los empleados de la empresa a LA CONTRATANTE.

9.ª3. Cuenta Habilitada: El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria y para el efecto LA CONTRATISTA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).----------

9.ª4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.----------

9.ª5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero. ----------

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

10.ª FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.ª1. LA CONTRATISTA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

10.ª2. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA CONTRATISTA está obligado a actualizar el FIP;

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA CONTRATISTA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA CONTRATISTA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA CONTRATISTA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. LA CONTRATISTA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA CONTRATISTA; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que LA CONTRATISTA no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez
(10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA CONTRATISTA. ----------

11.ª CONTRIBUCIÓN.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (**0,5%**) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA CONTRATISTA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el **0,4%** para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el **0,1%** se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley N° 6486/2020 y la Ley N° 5777/2016, conforme lo determina la Ley N° 6873/2022 *"De Presupuesto General de la Nación-Ejercicio Fiscal 2022"* , en el art 266°.

Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". ----------

12.ª IMPUESTOS.

LA CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere, debiendo LA CONTRATANTE realizar las retenciones impositivas que correspondan por mandato legal consecuente. ----------

13.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones y en el presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **diez (10) días** calendario siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta treinta (30) días posteriores al plazo de vigencia del contrato.

14.ª COBERTURA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD ANTE DAÑOS O PERJUICIO A LA CONTRATANTE.

Será responsabilidad de LA CONTRATISTA reparar o reponer los bienes que resulten afectados o dañados con motivo del descuido en el desempeño de las actividades de su personal, lo que será evaluado por LA CONTRATANTE para las consecuencias que correspondan.

Los servicios suministrados en virtud del contrato deberán contemplar los seguros en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la prestación del servicio.

RUC: 80095643 - 5

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

La cobertura de seguro de responsabilidad ante daños o perjuicios a la contratante se acreditará mediante la presentación de:

a) Póliza contra accidentes personales por un capital asegurado de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones). Para la cobertura de accidentes sufridos por el personal de limpieza, como así también de los que realizarán las tareas de limpieza de vidrios de altura)

b) Póliza contra deshonestidad por un capital asegurado de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones), que cubra toda pérdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que pueda sufrir la contratante en las dependencias donde se prestará el servicio, como consecuencia de ilícitos cometidos directamente o en complicidad por el personal de la empresa de limpieza integral contratada.

c) Póliza de responsabilidad civil general por un capital asegurado Gs. 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones) que cubra el pago de indemnización pecuniaria en que resulte civilmente responsable amparando a sus dependientes por razón de accidentes corporales y/o daños materiales causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades, incluyendo los vehículos de terceros que ingresen con autorización de las entidades que cubra todo tipo de responsabilidad derivada de las actividades propias que realice la empresa de limpieza.

Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá:

1- Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona [Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones)

2- Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o más personas Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones)

Las pólizas originales deberán ser presentadas a la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO como máximo a los 5 (cinco) días posteriores de la firma del contrato.

15.ª MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA CONTRATISTA no diere cumplimiento a la prestación del servicio, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento **(0,5%)** del importe total del servicio en demora, por cada día de atraso.

Para el cálculo de las multas se tendrá en cuenta el jornal mínimo para actividades diversas no especificadas en la República, vigente en el mes en el cual ocurriere el incumplimiento.

LA CONTRATANTE aplicará multas a LA CONTRATISTA, cuando constate la ocurrencia de los hechos que a continuación se describen:

a) Control de asistencia de los trabajadores: mensualmente se contabilizarán las ausencias del trabajador no reemplazado por LA CONTRATISTA, y se aplicará una multa equivalente a dos (2) jornales diarios por cada trabajador ausente que se haya constatado mediante acta. La misma multa se aplicará si el trabajador se retirase antes del horario establecido y no se haya producido el reemplazo del mismo.

b) Uniformes: En los casos del personal designado para la prestación del servicio que se presente al lugar de trabajo sin el uniforme reglamentario o sin el carnet de identificación, la multa será de un (1) jornal.

c) Comportamiento del personal: si el empleado incumpliese las obligaciones o trasgrediese las prohibiciones previstas en el Código del Trabajo, la multa será de dos (2) jornales.

d) Equipamientos e insumos: si no se proveyesen los elementos e insumos para la limpieza (a modo de ejemplo: escoba, trapos, detergentes, maquinarias, entre otros), la multa será de dos (2) jornales.

e) Incumplimiento de plazos señalados por LA CONTRATANTE para dar solución a objeciones u observaciones formuladas por escrito a LA CONTRATISTA, se aplicará una multa equivalente a un (1) jornal por cada día de retraso.

f) Incumplimiento de informar por escrito en los casos indicados en las especificaciones técnicas del servicio licitado, dentro de los plazos estipulados en los Documentos de la Licitación, se aplicará una multa equivalente a un (1) jornal por día de retraso.

g) Incumplimiento de plazos, en la entrega de documentos solicitados por LA CONTRATANTE (facturas, recibos, documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, laborales y los que LA CONTRATANTE considere pertinentes), se aplicará una multa de un jornal por cada día de retraso.

h) Contravenir las medidas de prevención de accidentes de trabajo y limitación de responsabilidad: se aplicará una multa equivalente a dos (2) jornales diarios vigentes.

Las multas serán acumulativas por cada hecho constatado. Además de la aplicación de las multas descriptas, LA CONTRATISTA no percibirá el importe por los servicios que no fueron prestados.

La aplicación de multas no libera a LA CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario podrá seguir aplicando el monto

RUC: 80095643 - 5

GERARDO NOGUERO
Presidente
Industria Nacional del Cemento

de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato será comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal. -------

16.ª ADMINISTRACIÓN.
La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC**. ----------

17.ª EXIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES Y SOCIALES.
LA CONTRATISTA garantiza que el costo del servicio a ser suministrados en virtud del Contrato incluye el costo de mano de obra aplicada a la ejecución del servicio, cargas sociales, obligaciones, beneficios legales y adicionales y otros que resulten necesarios considerando el alcance del servicio contratado, conforme a lo establecido en las condiciones contractuales.
LA CONTRATISTA garantiza dar cumplimiento a las condiciones mínimas establecidas en el Código Laboral, especialmente a la duración de la jornada de trabajo (Art. 205), a la remuneración del excedente si correspondiere (234) y al descanso mínimo establecido (Capítulo VI –Libro Segundo – Título Segundo).
LA CONTRATISTA será en todos los casos, responsable del cumplimiento de todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes en el país respecto de sus dependientes.
LA CONTRATANTE comunicará a LA CONTRATISTA cualquier tipo de irregularidad referente a la prestación del servicio, sea ésta relacionada con el personal, los elementos, insumos y equipos de limpieza solicitados o el cumplimiento de las obligaciones legales y otras obligaciones determinadas por las condiciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. LA CONTRATANTE otorgará a LA CONTRATISTA facilidades razonables para corroborar tales situaciones.
Tan pronto reciba LA CONTRATISTA dicha comunicación, y dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, deberá subsanar o reemplazar de forma expedita los métodos, materiales defectuosos, o sus partes, sin ningún costo para LA CONTRATANTE y tomar las medidas que correspondan en lo que se refiera al personal.
Si LA CONTRATISTA después de haber sido notificado, no cumple con lo dispuesto en el párrafo anterior dentro del plazo establecido en las condiciones contractuales, LA CONTRATANTE, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo de LA CONTRATISTA y sin perjuicio de otros derechos que LA CONTRATANTE pueda ejercer contra LA CONTRATISTA en virtud del Contrato.----------

18.ª RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA - CPS.
1. LA CONTRATISTA deberá cumplir con todos los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y documentos,
2. Mantener vigente la garantía de cumplimiento mientras el contrato esté vigente,
3. Prestar los servicios objeto de licitación en forma regular y no suspenderlo salvo casos de fuerza mayor,
4. LA CONTRATISTA deberá encontrarse disponible para iniciar las labores inmediatamente desde que la contratante le entregue la orden de inicio,
5. LA CONTRATISTA debe garantizar el uso racional y correcto de los recursos, agua y energía eléctrica, y así como la utilización de los productos de limpieza de bajo impacto ambiental,
6. LA CONTRATISTA será el responsable directo de los daños que sus empleados ocasionen al inmueble, o a los muebles propiedad de la Institución o de sus funcionarios, a estos últimos y a personas que se encuentren en aquel, para lo cual deberá contar con una póliza de Responsabilidad Civil que le permita asumir las responsabilidades por sus actuaciones, durante el desarrollo de la actividad contratada,
7. Los servicios de limpieza estarán sujetos al horario de servicio, que tenga LA CONTRATANTE,
8. LA CONTRATISTA estará obligado a comunicar la ausencia de personal durante los primeros treinta minutos y reemplazarlo en un periodo no mayor a dos horas. Para realizar el control de asistencia los empleados asignados a la ejecución del contrato deben de registrar la entrada y salida de la Institución coordinando esto con el encargado del contrato por parte de la contratante,
9. LA CONTRATISTA deberá responder por buena conducta de sus empleados y será responsable de designar personal de reputación intachable, así como de informarles de las normas y disciplina que rigen en la institución, las cuales están obligados a cumplir. El incumplimiento de dichas normas puede ser motivo suficiente para rescindir contrato,
10. LA CONTRATISTA debe proveer de un sistema de marcación, para que el personal proceda con el detalle de ingreso y salida del edificio, dicha información deberá ser trasladada en forma mensual a la administración para su revisión. LA CONTRATISTA podrá negociar con la administración, el uso de los sistemas de marcas instalados en las instituciones, para el uso de sus colaboradores,
11. LA CONTRATISTA deberá abonar los salarios y demás emolumentos que corresponda al personal asignado para la prestación de los servicios contratados.

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

12. Todo oferente deberá garantizar que una vez convertido en proveedor y antes de la entrada en vigencia del servicio, asumirá la preparación del personal de limpieza mediante programas de inducción o capacitación.
13. Transcurrido seis (6) meses desde el inicio del contrato y a continuación al final de cada año de contrato, LA CONTRATISTA deberá presentar un balance en el que indicará los nombres y las cantidades de los productos de limpieza utilizados.
14. LA CONTRATISTA deberá facilitar las pruebas exigidas de cumplimiento de las especificaciones técnicas de todos los productos utilizados no mencionados en la oferta inicial.

19.ª PERSONAL DE LA CONTRATISTA
Con respecto al personal asignado, LA CONTRATISTA deberá acatar lo siguiente:
a) El personal debe ser de reconocida probidad, alta responsabilidad, disciplinado, buena presencia personal, colaborador, buenos hábitos y discreto. Ser mayor de edad.
b) Remitir a la institución la hoja de vida con su respectiva fotografía de cada una de las personas que brindarán el servicio.
c) El personal deberá usar para su trabajo uniformes apropiados, camisa con el logotipo de la empresa, además deberán portar un carné de identificación que los acredite como empleados (as) de la empresa. El uniforme deberá cumplir con las normas de seguridad y salud laboral establecidas en la legislación vigente según el puesto que se esté desempeñando. El uniforme será dotado por la empresa sin costo para los empleados y es obligación de su personal llevarlo siempre y en perfectas condiciones. La Institución se reserva el derecho de ordenar la sustitución de sus componentes, si su deterioro es evidente y perjudica la imagen institucional.
d) Obligación de hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero - patronal, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole, que se susciten y originen entre el adjudicado y sus trabajadores, entre el primero, con terceros o cualquier otra persona física o jurídica, con motivo de la ejecución contractual, eximiendo de ello en su totalidad a la institución solicitante del servicio.
e) LA CONTRATISTA deberá contratar el/los personal/es por la jornada ordinaria de trabajo que establecen las disposiciones legales.
f) Deberá facilitar cualquier medio (números de teléfonos, celulares, fax, correo electrónico, etc.) adecuado que permita una inmediata y efectiva comunicación con el fin de que la empresa atienda solicitudes que la contratante considere necesarias.
g) El personal contratado por el contratista no podrá fumar dentro de las instalaciones, ni laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia análoga.
h) LA CONTRATISTA deberá tener los supervisores necesarios a fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos contratados (cuyo costo debe estar contemplado en el precio ofertado), dichos supervisores deben tener la capacitación y estudios necesarios, se debe realizar esta supervisión al menos 3 veces al mes o según lo requiera la institución contratante. La supervisión deberá ejecutarse en compañía del administrador del contrato en cada una de las instituciones. De la supervisión y del detalle correspondiente, deberá quedar constancia con los nombres y firmas respectivas del administrador del contrato en cada una de las instituciones usuarias y de la supervisión de la empresa. Las constancias deberán ser reportadas y remitidas directamente por LA CONTRATISTA al administrador del contrato en cada una de las Instituciones usuarias (cada mes para su acuse de recibido y revisión).
i) LA CONTRATISTA deberá asegurarse que el personal que prestará el servicio cuenta con el entrenamiento básico para el cumplimiento del servicio requerido conforme las especificaciones técnicas.
j) El personal asignado para esta licitación deberá contar con conocimiento en los temas: Recolección selectiva de residuos sólidos, almacenamiento temporal de residuos en recipientes por tipo de material, manejo de químicos de limpieza, disposición final de residuos.
k) El servicio a contratar no contempla bajo ninguna circunstancia que el personal de aseo y limpieza realice mandados, encomiendas u otros similares de índole personal a los funcionarios de la Institución.
l) El personal de LA CONTRATISTA puede ser cambiado o rotado de área de trabajo, dentro de la edificación, en caso de ser necesario y puede solicitarse el cambio del personal por parte del administrador del contrato con su debida justificación.
m) El personal no podrá recibir visitas personales, ni entablar conversaciones innecesarias entre compañeros (as), particulares o funcionarios (as). Del mismo modo, no podrán atender llamadas telefónicas, ni usar los teléfonos de la institución para llamadas personales, mientras realiza su función.
n) El contratista, debe contar con personal de apoyo para aquellos casos eventuales en que los trabajadores no se presenten a laborar por motivos de enfermedad, incapacidad, vacaciones, permisos o cualquier otro motivo de ausencia.

20.ª EQUIPOS, MATERIALES E INSTALACIONES - CPS.
Con respecto al equipo, materiales e instalaciones de las dependencias de LA CONTRATANTE donde se brindará el servicio de limpieza, LA CONTRATISTA deberá de cumplir con lo siguiente:

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RUC: 80095643 - 5

1. Comprometerse a responder por los daños que ocasione en su labor cualquier empleado de la empresa en las instalaciones físicas, el equipo, el mobiliario, las áreas verdes, y demás pertenencias de la Institución que contrata.
2. LA CONTRATISTA se comprometerá a proveer la cantidad de insumos y materiales que sean necesarios para conservar la calidad del servicio de aseo para los contratos que requieran la inclusión de insumos, así como también proporcionar las máquinas y el equipo especializado para satisfacer los intereses de LA CONTRATANTE; con el fin de garantizar un aseo y limpieza general adecuado de las instalaciones, de acuerdo con el objeto de esta contratación.
3. La Institución, en lo posible le asignará a LA CONTRATISTA un espacio dentro de las instalaciones para que guarde sus equipos e implementos de limpieza, La Contratista deberá proporcionar a sus empleados los muebles necesarios para poder guardar las pertenencias, además de acondicionar el espacio proporcionado por la Institución.
4. LA CONTRATISTA deberá proveer de señales de prevención al personal contratado que realizará el servicio de limpieza en la Institución, los cuales se deben colocar en lugares visibles cada vez que realicen algún trabajo que ponga en riesgo la seguridad de las personas que transitan por el lugar, lo anterior con el fin de evitar accidentes.
5. LA CONTRATISTA deberá de proveer equipo de seguridad al personal asignado cuando realicen tareas que requieran de los mismos.
6. Los equipos que LA CONTRATISTA aporte, deberán ser adecuados a la naturaleza del servicio solicitado con el debido mantenimiento preventivo o correctivo, de forma tal que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento.
7. Si por alguna circunstancia LA CONTRATISTA debe retirar provisional o permanentemente de operación el equipo, deberá sustituir por uno de igual, similar o mejor calidad, en un plazo no mayor de 4 horas.

21.ª INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE O MUERTE DEL TRABAJADOR ASIGNADO A LOS SERVICIOS.

LA CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la contratante y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la contratante como resultado de riesgos profesionales o muerte de los empleados del contratista, sea reclamado por el trabajador o sus causahabientes durante la vigencia del contrato.

Como riesgos profesionales se entenderán los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en los términos de los artículos 66, inc. b) y c) y 88 del Decreto N° 10.810/52. Se considerarán igualmente accidente del trabajo los hechos constituidos por caso fortuito o fuerza mayor inherente al trabajo que produzcan las mismas lesiones.

Decreto N° 10.810/52 Artículo 66°.- Definición - Para los efectos de esta ley, se considerarán:

a) Riesgos profesionales los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales a que están expuestos los trabajadores a causa de las labores que ejecutan por cuenta ajena.

b) Accidente de trabajo, toda lesión orgánica que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia de trabajo que ejecute para su patrón y durante el tiempo que lo realice o debiera realizarlo. Dicha lesión ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior.

c) Enfermedad profesional, todo estado patológico que sobreviene por una causa repetida por largo tiempo como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña el trabajador o del medio en que ejerce sus labores, y que provoca en el organismo una lesión o perturbación funcional, permanente o transitoria, pudiendo ser originada esta enfermedad profesional por agentes físicos, químicos o biológicos.

Artículo 88°.- Para los efectos de esta ley se equiparán las enfermedades profesionales a los Accidentes de Trabajo.

22ª MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Tanto La Contratista como la contratante procurarán la adopción de medidas que tiendan a prevenir los accidentes del trabajo. La Contratista deberá proporcionar a sus trabajadores en relación de dependencia una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo. Las medidas de seguridad e higiene del trabajo no implicarán ninguna carga económica para los trabajadores, ni adicional para la contratante. La Contratista observará a cabalidad las disposiciones que sobre riesgos profesionales se determinen en el Decreto N° 10.810/52.

23.ª HOMOLOGACIÓN DE CONTRATO. PROHIBICIÓN DE CONTRATOS DE APRENDIZAJE Y PERIODO DE PRUEBA. SEGURO SOCIAL.

El plazo otorgado a LA CONTRATISTA para la presentación de la homologación de los contratos suscritos con sus trabajadores asignados a la prestación del servicio es de treinta (30) días desde el día siguiente de la firma del Contrato.

El plazo otorgado a LA CONTRATISTA para la presentación de la nómina sus trabajadores asignados a la prestación del servicio al Instituto de Previsión Social son de quince (15) días desde el día siguiente de la firma del Contrato.

En caso de la sustitución de uno o más trabajadores conforme a las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas, la homologación del contrato será presentada a LA CONTRATANTE en el mismo plazo, una vez aceptada la sustitución por LA CONTRATANTE.

RUC: 80095643 - 5

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento